

Res. No. 98-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lidia Antonia Durán, mediante el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 98-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1986, entre el Estado Dominicano y la señora **LIDIA ANTONIA DURAN**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1986, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, de una parte, y de la otra parte, la señora LIDIA ANTONIA DURAN, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 516.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle primera, Mirador Norte, valorada en la suma de RD\$20,640.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO. 753

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N. RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad Personal No.67309, serie 1era, quien actúa en virtud de las disposiciones contenida en el Poder de fecha 23 de abril de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, la señora LIDIA ANTONIA DURAN, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Primera No.1, Mirador Norte, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 1764, serie 36, se ha convenido y pactado lo siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LIDIA ANTONIA DURAN, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 516.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle primera, Mirador Norte, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No.103-resto, por donde mide 28.65 metros; al Este, Parcela No. 103-resto, por donde mide 16.73 metros; al Sur, Parcela No.103-resto, por donde mide 28.00 metros; y al Oeste, Calle Primera, por donde mide 19.75 metros.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,640.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS) o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,192.00 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.214884 de fecha 16 de junio de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora LIDIA ANTONIA DURAN, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$14,448.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHOS PESOS) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$133.77 (CIENTO TREINTITRES PESOS CON 77/100), cada una y una mensualidad de RD\$134.61 (CIENTO TREINTICUATRO PESOS CON 61/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que el COMPRADOR pagare una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,448.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora LIDIA ANTONIA DURAN

autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SÉPTIMO: La COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-5447, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la Republica.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY
General de Brigada, E.N.
Administrador General de Bienes Nacionales,

LIDIA ANTONIA DURAN
COMPRADORA

Yo, **DR. HECTOR ROSA VASSALLO**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Gral. de Brigada, E.N., **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY Y LIDIA ANTONIA DURAN**, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas sus firmas que usan en todos los

actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

DR. HECTOR ROSA VASALLO

Abogado Notario

CANCELACIÓN DE PRIVILEGIO 1023

El que suscribe, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario publico, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, por medio del presente documento tiene a bien declarar lo siguiente:

- a) **Que mediante contrato de venta de fecha 19 de junio de 1986, debidamente legalizado, y en virtud de lo dispuesto por el poder de fecha 23 de abril de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, EL ESTADO DOMINICANO vendió condicionalmente a favor de la señora LIDIA ANTONIA DURAN, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Primera No.1, Mirador Norte, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.1764, serie 36; una porción de terreno con área de 516.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Primera, del sector Mirador Norte, de esta ciudad, por el precio de RD\$20,640.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100) pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$6,192.00 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS) como inicial, y el resto ó sea la cantidad de RD\$14,448.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHOS PESOS) en 107 mensualidades consecutivas de RDS133.77 (CIENTO TREINTITRES PESOS CON 77/100) cada una y una mensualidad de RD\$134.61 (CIENTO TREINTICUATRO PESOS CON 61/100).**
- b) **Que hasta el día 3 de diciembre de 1997 había acumulado la cantidad de RD\$15,491.42 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTIUN PESOS CON 42/100).**
- c) **Que habiendo recibido EL ESTADO DOMINICANO por intermedio de su representante, de la señora LIDIA ANTONIA DURAN un último pago de 15,491.42 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 42/100) según recibo 142719 de fecha 3 de diciembre de 1997, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, que sumado al inicial y los abonos pagados mensualmente, salda totalmente la compra del inmueble, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora LIDIA ANTONIA DURAN, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por**

el precio integro de la presente venta descrita en el párrafo a) del presente documento y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto del presente acto.

Hecho y firmado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

DR. HENRY GARRIDO
Administrador General

YO, DRA. MABEL YBELCA FELIZ BAEZ, abogado Notario de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede fue puesta en mi presencia por el DR. HENRY GARRIDO, quien me declaro que es la que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados, En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

DRA. MABEL YBELCA FELIZ BAEZ
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, al primer (1er) día del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez
Vicepresidente en Funciones.

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Julio González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos; año 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 99-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Francisco Jiménez, sobre la venta de un apartamento en la ciudad de La Vega.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 99-02

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la Republica.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano y JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1989, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte;